



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

VERSIÓN PÚBLICA, CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE LA COLECTIVA DE MUJERES 50+1 Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Fecha de clasificación: Octava Sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2025, mediante acuerdo **CT-CI-SAI.1-SO08/2025**, emitido por el Comité de Transparencia y Acceso a la información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Unidad Administrativa: Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Clasificada cómo:	Datos clasificados
Confidencial	Domicilio
	Teléfono
	Correo electrónico

Rúbrica del titular de la unidad responsable:

ALBERTO Firmado
GUEVARA digitalmente
por ALBERTO
CASTRO GUEVARA
CASTRO

Mtro. Alberto Guevara Castro

Director General de Relaciones Institucionales internacionales

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, (EN LO SUCESIVO EL “TRIBUNAL”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA **MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO**; Y POR LA OTRA, LA **PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE LA COLECTIVA DE MUJERES 50+1**, (EN LO SUCESIVO “PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTA INTERNACIONAL, MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ**; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “TRIBUNAL”:

I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde al Órgano de Administración;

I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 258, 259 fracciones I, II, VIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del “TRIBUNAL”, ostenta la representación constitucional y legal de este órgano jurisdiccional, llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con este órgano jurisdiccional así como dictar las medidas que exijan el buen servicio y el orden en el “TRIBUNAL”.

I.3 En los términos del artículo 186 fracción IX 253, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

I.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carlota Armero, Número 5000, Colonia CTM Culhuacán Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México.

II. De la "PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1":

II.1 Es un grupo de mujeres políticas, académicas, activistas y especialistas con una amplia trayectoria y experiencia, a fin de generar, apoyar e impulsar mecanismos de empoderamiento a las mujeres que participan activamente en los espacios de decisión.

II.2 María Elena Orantes López en su carácter de Fundadora y Presidenta Internacional, tiene a su cargo la Directiva del colectivo, por lo que está facultada para la firma del presente convenio general de colaboración.

II.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED], Número [REDACTED], Colonia [REDACTED], Código Postal [REDACTED].

III. De las "PARTES":

III.1. Se reconocen recíprocamente la representación con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio General, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieren afectar su validez.

III.2. Con base en lo anterior, las "PARTES" han convenido suscribir este Convenio General.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1. El objeto del presente Convenio General consiste en establecer las bases para implementar proyectos bilaterales y multilaterales de intercambio académico y profesional, consulta, cooperación y asistencia técnica, en los que participen las "PARTES", sobre temas relacionados con el desarrollo de la democracia, los procesos electorales, las relaciones internacionales, la igualdad y paridad de género, la justicia electoral, así como la eliminación de la violencia política en razón de género como elementos fundamentales de los sistemas democráticos.

SEGUNDA.- RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

2.1. Las "**PARTES**" considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación en las áreas de interés común descritas en la cláusula Primera 1.1, por medio de convenios específicos, acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas, conforme a lo dispuesto en la cláusula Cuarta 4.3 de este Convenio General, tomando en cuenta las siguientes actividades:

- a) Promoción de reuniones para intercambiar información y experiencias en materia organizacional, intercambio bibliotecario documental, de capacitación e investigación. La información mencionada anteriormente será compartida, excluyendo asuntos jurisdiccionales y/o administrativos en trámite o sustanciación por parte del "**TRIBUNAL**".
- b) Impulso a iniciativas para su participación conjunta en proyectos de cooperación para la investigación, capacitación y asistencia técnica con el propósito de fortalecer los sistemas democráticos y los principios de igualdad y justicia.
- c) Establecimiento de un mecanismo funcional y expedito de consultas sobre temas relativos a la materia político-electoral.
- d) Promoción de foros y eventos internacionales con el fin de enriquecer y difundir la cultura democrática, sus valores, los principios de igualdad y justicia y enfoques comparados.
- e) Publicación conjunta de textos y obras sobre temas relativos a la democracia, sistemas electorales, administración de la justicia electoral, igualdad y paridad de género, justicia electoral, así como la eliminación de la violencia política en razón de género.
- f) Intercambio y estancias de personas servidoras públicas y/o colaboradoras de las "**PARTES**" expertos en materias de interés común.
- g) Realización de estudios cuantitativos y cualitativos sobre el impacto de la representación con perspectiva de género en la implementación de políticas, proyectos, ejecución de sentencias y otras acciones del ámbito público.



- h) Intercambio de información y experiencias con el fin de incrementar la efectividad de la administración de la justicia electoral, con énfasis en el fortalecimiento de la igualdad y paridad de género, la justicia electoral, así como la eliminación de la violencia política en razón de género. La información será compartida, excluyendo asuntos jurisdiccionales y/o administrativos en trámite o sustanciación por parte del "**TRIBUNAL**".
- i) Elaboración de proyectos de asesoría y asistencia técnica conjunta, cuyo objeto sea, además de cualquiera de las líneas de trabajo establecidas en los incisos previos, el diagnóstico, propuestas y diseño institucional, y la organización y administración de sistemas y procedimientos para la resolución judicial de conflictos electorales (justicia electoral) con perspectiva de género.
- j) Realizar todas las acciones conducentes a efecto de dar seguimiento a los trabajos en el marco de la Red Mundial de Justicia Electoral (RMJE), así como realizar de manera conjunta y periódica la evaluación e intercambio de mejores prácticas para el funcionamiento continuo de dicha Red.
- k) Realizar todas las acciones conducentes a efecto de dar seguimiento a los trabajos en el marco de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA), así como realizar de manera conjunta y periódica la evaluación e intercambio de mejores prácticas para el funcionamiento continuo de esa asociación.
- l) Las demás que las "**PARTES**" consideren necesarias e indispensables para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración

2.2. Los convenios específicos, acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o cartas que se suscriban en virtud de la cláusula Cuarta **4.3**, se regirán por lo dispuesto en este Convenio General, salvo que las "**PARTES**" lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A REUNIONES

3.1. El "**TRIBUNAL**" se compromete a:

- a) Proveer información a la "**PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1**" en aquellos asuntos que sean materia de este Convenio General cuando le sea requerido, por la "**PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1**" o por quien esta designe, conforme a las limitaciones establecidas en la cláusula Sexta 6.1;



- b) Difundir, en el marco de este Convenio General, información sobre los objetivos y actividades de la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"** con base en la información que ésta provea;
- c) Proveer a la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"** publicaciones sobre asuntos que tengan relación con los programas, proyectos y actividades conjuntas, con las restricciones de confidencialidad referidas en la cláusula Sexta **6.1** de este Convenio General;
- d) Proponer protocolos de actuación, metodologías y distintos documentos que solicite la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"**, a fin de considerar, en su caso, ser sometidos a los órganos pertinentes;
y
- e) Considerar las observaciones y comentarios escritos de la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"** sobre las áreas señaladas en esta cláusula.

3.2. La "PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1" se compromete a:

- a) Enviar al **"TRIBUNAL"** documentación y publicaciones de la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"** que le sean solicitadas por la Presidencia del **"TRIBUNAL"** o por quien ésta designe, en aquellos asuntos que sean materia del presente Convenio General;
- b) De conformidad con las normas de los respectivos órganos de la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"**, y a solicitud del **"TRIBUNAL"**, invitar a sus representantes a las reuniones públicas (presenciales y/o virtuales) de esos órganos, cuando vayan a ser discutidos temas que sean de su interés;
- c) Colaborar, cuando así lo solicite el **"TRIBUNAL"**, en temas relativos a capacitación en las áreas materia de este Convenio General, de conformidad con los programas aprobados por la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"**, y conforme a los recursos financieros disponibles; y
- d) Considerar las observaciones y comentarios escritos de la Presidencia del **"TRIBUNAL"** o por quien esta designe, en las áreas señaladas en esta cláusula.

3.3. Los compromisos descritos en las cláusulas Tercera **3.1** y **3.2** deberán realizarse de conformidad con los recursos financieros autorizados en su caso y las restricciones de confidencialidad referidas en la cláusula Sexta **6.1**.

CUARTA.- IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES CONJUNTAS

4.1. De ser el caso, de común acuerdo las **"PARTES"** presentarán entre ellas por escrito el documento que contenga su propuesta del programa de trabajo para el año calendario que corresponda, con respecto a lo dispuesto en este Convenio.

4.2. Dichos programas de trabajo contendrán propuestas indicativas para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades de interés común, de conformidad con la cláusula Cuarta 4.3 de este Convenio General.

4.3. Una vez que haya sido decidido por las **"PARTES"** cuáles serán los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y, en su caso, los fondos respectivos, de conformidad con la normativa interna que rija a cada una de ellas, las **"PARTES"** celebrarán el instrumento respectivo que pudiera ser un convenio específico en caso de erogar recursos, acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada convenio específico, acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o cartas deberá estar firmado por los representantes de las **"PARTES"** y, deberá especificar, de manera enunciativa no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;
- b) Definición de los objetivos que persiguen;
- c) Dependencias de cada una de las **"PARTES"** que ejecutarán el programa, proyecto o actividad;
- d) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación y cronología de desarrollo;
- e) Presupuesto, recursos humanos y materiales que requerirá el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y aportes de cada Parte (indicando la naturaleza y el monto de las mismas), el calendario de las

- aportaciones y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran;
- f) Una disposición relacionada a la coordinación, notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad;
 - g) Una disposición que reconozca a este Convenio General como marco programático y jurídico del programa, proyecto o actividad; y
 - h) Cualquier otro aspecto general que estimen las **"PARTES"** para la ejecución del programa, proyecto o actividad.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

5.1 Para el adecuado desarrollo de las actividades a las que se refiere el presente Convenio, las **"PARTES"** constituyen una Comisión Técnica que estará formada por la persona Titular de la Dirección General Relaciones Institucionales Internacionales, o quien la Presidenta del **"TRIBUNAL"** designe, y por la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"**, o quien el representante legal de la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"** designe. Las atribuciones principales serán:

- a) Determinar las actuaciones a llevar a cabo en las actividades de colaboración previstas en este Convenio General;
- b) Supervisar la correcta gestión económica de los programas objeto de este Convenio General;
- c) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados; y
- d) Proponer la firma de los convenios específicos, acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o cartas que sean necesarios entre el **"TRIBUNAL"** y la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"**.

SEXTA.- EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN

6.1 En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las **"PARTES"** el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo el **"TRIBUNAL"** o, en su caso, la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"**, en ejercicio de sus respectivas competencias.



SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN FINANCIERA

7.1. Sin perjuicio de lo que las **"PARTES"** dispongan en los convenios específicos, acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o cartas, este Convenio General por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero.

7.2. Las **"PARTES"** podrán presentar previa autorización de sus órganos de control propuestas de financiamiento para llevar a cabo los programas, proyectos y/o actividades específicas que se acuerden para lograr las metas planteadas en este Convenio General.

OCTAVA.- COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

8.1. En concordancia con las personas que conforman la Comisión Técnica previstas en la cláusula Quinta de este Convenio General, las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la Licda. Claudia Trujillo Rincón, Secretaria Técnica del Colectivo 50+1 Internacional, o a quien el representante legal de la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"** designe, en calidad de representante de la **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"**, con los siguientes datos:

La **"PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1"**

Nombre: Claudia Trujillo Rincón

Cargo: Secretaria Técnica del Colectivo 50+1 Internacional

Teléfonos: [REDACTED]

Correo(s) electrónico(s): [REDACTED]

8.2. Para el caso del **"TRIBUNAL"** será la persona titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales o a quien la Presidenta del **"TRIBUNAL"** designe. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Dirección General a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

"TRIBUNAL"

Nombre: Alberto Guevara Castro

Cargo: Director General de Relaciones Institucionales Internacionales

Teléfonos: + 5255 57 22 40 00, Ext. 4133 y 4055



Correo(s) electrónico(s): correspondencia.dgrii@te.gob.mx e internacionales@te.gob.mx.

8.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Convenio General tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo postal, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a las personas coordinadoras en las direcciones indicadas en la cláusula Octava **8.1** y **8.2** de este Convenio General. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente a las direcciones electrónicas institucionales entre cada una de las **"PARTES"**.

8.4. Cualquiera de las **"PARTES"** podrá cambiar el área, la persona coordinadora designada, dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra parte por escrito, al menos con 30 días naturales

8.5. Mientras las **"PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos y notificaciones que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES

9.1. El personal que cada una de las **"PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Marco de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.



9.2. En caso de intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las “PARTES”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con las “PARTES”.

DÉCIMA.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

10.1. El “TRIBUNAL” deberá someter oportunamente a consideración de su órgano de administración, todas las actividades derivadas del presente instrumento que impliquen alguna erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

11.1. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales (días calendario) de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

12.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

13.1. Cualquiera de las “PARTES” puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que éste no afecte las actividades que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Las actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.



DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1. Los derechos de propiedad intelectual ("Derechos de Autor") del objeto de este Convenio General, ya sea impreso o almacenado electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de cada una de las "**PARTES**", según corresponda.

14.2. Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por el "**TRIBUNAL**", que fue desarrollado exclusivamente por el "**TRIBUNAL**", lo concerniente a la Red Mundial de Justicia Electoral y todo lo relacionado como parte de sus proyectos, programas y actividades contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o electrónica en sus páginas electrónicas de Intranet e Internet. Estos derechos de autor se reiteran serán propiedad exclusiva del "**TRIBUNAL**". En igual sentido, la presente cláusula será aplicable al material desarrollado exclusivamente por la "**PRESIDENCIA INTERNACIONAL DE 50+1**".

14.3. Por otro lado, las "**PARTES**" establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

14.4. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de las "**PARTES**", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las "**PARTES**" en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

14.5. Queda expresamente entendido que las "**PARTES**" podrán utilizar en sus tareas, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



14.6. Las **"PARTES"** convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo.

14.7. Si no hubiese acuerdo entre las **"PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

14.8. Las **"PARTES"** no serán responsables de las opiniones que en forma personal emitan las personas servidoras públicas con las que colaboren, respecto de las actividades señaladas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

15.1. Las **"PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las **"PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

15.2. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate.

15.3. Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden las **"PARTES"** por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

16.1. Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General. Cualquier cesión de derechos realizada por las **"PARTES"** en contravención de lo previsto en el presente numeral no surtirá efecto legal alguno.



DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

17.1. Las "PARTES" acuerdan que en virtud del presente Convenio de Colaboración, podrán recibir información que pudiera determinarse como reservada o confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, , la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónico, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni reproducir, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte. Así mismo deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares según corresponda.

17.2. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las "PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- USO DE EMBLEMAS

18.1. Las "PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

19.1. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de las "PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Las "PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio General y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

20.2. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio General, las **"PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio General y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado de conformidad en la **Ciudad de México** el **11 de agosto de 2025**.

POR EL "TRIBUNAL"



MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE
MÉXICO

**POR LA "PRESIDENCIA INTERNACIONAL
DE 50+1"**



MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ
PRESIDENTA INTERNACIONAL DE LA
COLECTIVA DE MUJERES 50+1

